



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud de medidas cautelares. Santa Rosa de Cabal, quince (15) de Junio **del dos mil veintitres (2023)**

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, quince (15) de Junio **del dos mil veintitres (2023)**

Auto interlocutorio N°1603

Radicado No 66682-40-03-002-2012-00103-00EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Vs JULIAN ANDRES PINEDA BEDOYA

Por ser procedente la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se decretan las siguientes medidas cautelares:

En los términos del artículo 593-10 del C. General del Proceso, se decreta el embargo de las cuentas de ahorros, corrientes, certificados de depósitos judiciales u otros productos financieros de las entidades bancarias que sean de propiedad del señor JULIAN ANDRES PINEDA BEDOYA, identificado con C.C. 1.093.217.876, en el BANCO FALABELLA.

La presente medida se limita en la suma de \$12.700.000 M/Cte. (Art. 593-10 del C.G.P.). Por secretaría líbrese la correspondiente comunicación en los términos del inciso 1 del numeral 4 art. 593 ibídem y hágase las advertencias del numeral 10. El oficio será remitido al correo electrónico de la parte interesada en la medida, quien procederá al reenvío a las entidades respectivas y acreditará lo pertinente al juzgado.

Tendrán en cuenta las entidades financieras, la inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555/2010, hasta \$44.614.977.00= pesos M/Cte., límites que rigen hasta el 30/09/2023 (Superintendencia Financiera de Colombia, Carta Circular 58 del 06/10/22).

Notifíquese,

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 103 Del 16-06-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bcbc9d427793466d9ec3256a3116fb61dd5abb02686add5b71e61d67a498535**

Documento generado en 14/06/2023 09:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>